

**RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA AUTORIZAR AJUSTES
AL LÍMITE DE CAPTURA
EN LA PESQUERÍA DE PATUDO**

TENIENDO EN CUENTA que la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [Rec. 01-12] de 2001 establecía que cualquier ajuste temporal de cuota deberá ser realizado únicamente con la autorización de la Comisión;

OBSERVANDO que Japón y China acordaron una transferencia de Japón a China la capacidad pesquera de 10 grandes buques palangreros atuneros;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE LO SIGUIENTE:

- 1 Que sea autorizada la transferencia de 2.000 t del límite de captura de patudo de Japón a China, que se aplicará cada año, en 2005, 2006, 2007 y 2008.
- 2 Que Japón reduzca en 10 el número de sus buques pesqueros de más de 24 m de eslora total que capturarán patudo en la zona del Convenio con respecto al número promedio de sus buques pesqueros que hayan estado pescando patudo en la zona del Convenio durante los dos años 1991 y 1992.